

**Artículos incorporados a la base de datos**  
**Biblioteca del ICJCE****Mayo 2016**

<p>Autores: ALONSO PÉREZ, Ángel y POUSA SOTO, Raquel</p> <p>Título: <b>El impuesto sobre beneficios en la resolución del ICAC: una aplicación práctica (I)</b></p> <p>Revista: Revista Contable</p> <p>Págs.: (62-81)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>La resolución tiene por objeto desarrollar los criterios sobre contabilización del gasto por impuesto sobre beneficios regulados en el PGC, en el PGC PYMES y las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. La resolución es de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que deban aplicar dichas normas, tanto en la formulación de las cuentas anuales individuales como, en su caso, en la elaboración de las cuentas consolidadas. Este es el primero de una serie de artículos en los que analizamos la norma a través de numerosos casos.</p>
<p>Autores: BAUTISTA MESA, Rafael; MOLINA SÁNCHEZ, Horacio y MUÑOZ TOMÁS, Juan M<sup>a</sup></p> <p>Título: <b>La contabilización de las retribuciones variables: una cuestión transversal sujeta a debate</b></p> <p>Revista: Contabilidad y Tributación</p> <p>Págs.: (139-174)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>Las cláusulas contingentes dan respuesta a los problemas derivados de la asimetría de información entre las partes contratantes. Estos problemas se manifiestan <i>ex ante</i> y <i>ex post</i>. El principal problema <i>ex ante</i> es la selección adversa. Las cláusulas contingentes permiten facilitar el ajuste de precios y optimizar la contratación. Los efectos <i>ex post</i> están relacionados con el riesgo moral y con ellos la finalidad de la cláusula contingente es acomodar los pagos a la conducta posterior de las partes contratantes en la medida en que afecta al desarrollo del recurso contratado.</p> <p>La normativa contable internacional aborda la cuestión de los pagos variables con enfoques que <i>a priori</i> no son consistentes entre sí. El trabajo profundiza en los conceptos subyacentes y aporta un enfoque consistente para una amplia y variada gama de transacciones donde se dan cita compensaciones contingentes.</p>
<p>Autor: BOLETÍN DE NOVEDADES CONTABLES-MERCANTILES</p> <p>Título: <b>Tipos de opinión en los informes de auditoría</b></p> <p>Revista: Boletín de Novedades Contables-Mercantiles</p> <p>Fecha: 4 de mayo de 2016</p>	<p>Tal y como establece el apartado 1 del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, desarrollado en este aspecto por el artículo 6 del Reglamento que desarrolla dicho texto, el auditor de cuentas manifestará en el informe, de forma clara y precisa, su opinión técnica sobre si las cuentas anuales de un determinado ejercicio expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad auditada, a la fecha de cierre del ejercicio, así como del resultado de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.</p>
<p>Autor: BOLETÍN DE NOVEDADES CONTABLES-MERCANTILES</p> <p>Título: <b>Situaciones con posible efecto en la opinión del auditor: tipos de salvedades</b></p> <p>Revista: Boletín de Novedades Contables-Mercantiles</p> <p>Págs.: (s.p.)</p> <p>Fecha: 4 de mayo de 2016</p>	<p>El artículo trata sobre las circunstancias que más habitualmente originan la incorporación de salvedades en el informe de auditoría de cuentas anuales.</p>
<p>Autor: BOLETÍN DE NOVEDADES CONTABLES-MERCANTILES</p>	<p>Consulta 1, BOICAC 100, diciembre 2014.</p>

<p>Título: <b>Sobre el alcance de los nuevos parámetros referentes a la formulación de cuentas anuales abreviadas, incorporados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.</b></p> <p>Revista: Boletín de Novedades Contables-Mercantiles</p> <p>Págs.: (s.p.)</p> <p>Fecha: 18 de mayo de 2016</p>	
<p>Autor: BOLETÍN DE NOVEDADES CONTABLES-MERCANTILES</p> <p>Título: <b>Cuentas anuales. Elaboración del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto. Estado abreviado total de cambios en el patrimonio</b></p> <p>Revista: Boletín de Novedades Contables-Mercantiles</p> <p>Págs.: (s.p.)</p> <p>Fecha: 18 de mayo de 2016</p>	
<p>Autora: CÁMARA BARROSO, María del Carmen</p> <p>Título: <b>Régimen tributario aplicable a las sociedades civiles con personalidad jurídica u objeto mercantil a partir de 1 de enero de 2016</b></p> <p>Revista: Contabilidad y Tributación</p> <p>Págs. (12)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>A partir de los periodos impositivos iniciados el 1 de enero de 2016, todas aquellas sociedades civiles con personalidad jurídica y objeto mercantil han pasado a considerarse contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, dejando de tributar por el IRPF como entidades en régimen de atribución de rentas.</p> <p>El artículo es resumen de la conferencia impartida por Francisco José Palacio Ruiz de Azagra, inspector de Hacienda y vocal del TEAC, que tuvo lugar los pasados 14 y 18 de enero de 2016.</p>
<p>Autor: ESCOBAR GONZÁLEZ, Lorenzo</p> <p>Título: <b>La nueva realidad en la dirección financiera</b></p> <p>Revista: Estrategia Financiera</p> <p>Págs.: (10-14)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>Existe una nueva realidad en la que el CFO debe ser un directivo con experiencia global que comprenda el sector y el mercado. Impulsor de la estrategia y motivador de los equipos de la empresa busca, además, una colaboración más estrecha entre los departamentos de finanzas, tecnologías y operaciones. Los CFOs deben encontrar el modelo óptimo de "función financiera", alineando la planificación financiera y operativa, en la que el controller, también en su nuevo rol, aporta su inestimable valor. De manera conjunta transforman los retos y dificultades en oportunidades y se anticipan a las posibilidades que aportan las nuevas tecnologías.</p>
<p>Autor: GACETA FISCAL</p> <p>Título: <b>Tratamiento contable de los rappels sobre compras</b></p> <p>Revista: Gaceta Fiscal</p> <p>Pág.: (181-183)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>El artículo recoge la contabilización de los rappels sobre compras.</p> <p>Caso práctico: Contabilización de los rappels sobre compras.</p>
<p>Autor: GARCÍA, Fernando</p>	<p>El artículo es uno más de la serie que pretende ayudar al lector a comprender las normas de registro y valoración emitidas por el IASB, tanto las Normas Internacionales de Información</p>

<p>Título: <b>El gasto contable por impuesto sobre beneficios en las normas internacionales</b></p> <p>Revista: Revista Contable</p> <p>Págs.: (45-54)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>Financiera (NIIF/IFRS) como Normas Internacionales de Contabilidad (NIC/IAS). El trabajo responde a cuestiones básicas fundamentales, planteando y resolviendo además diferentes casos que pretenden aplicar la normativa.</p>
<p>Autores: GONZALO ANGULO, José Antonio y PÉREZ GARCÍA, Javier</p> <p>Título: <b>Elaboración y presentación del Estado de Flujos de Efectivo</b></p> <p>Revista: Newsletter Actualidad Contable</p> <p>Págs.: (19)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>En el caso práctico se ilustra la elaboración y presentación del EFE, basado en el modelo obligatorio del Plan General de Contabilidad y teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el Documento 20 de AECA, mostrando los procedimientos habituales para la determinación de los flujos de tesorería por las diferentes actividades desarrolladas por la empresa.</p>
<p>Autor: JIMÉNEZ CARDOSO, Sergio Manuel</p> <p>Título: <b>Las conciliaciones del impuesto sobre beneficios en las cuentas anuales de 2015 tras la RICAC de 9 de febrero de 2016</b></p> <p>Revista: Revista Contable</p> <p>Págs.: (88-102)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>El artículo 22.4 de la RICAC de 9 de febrero de 2016, aplicable a las cuentas anuales del ejercicio 2015, establece la información que del impuesto sobre beneficios deben divulgar todas las empresas. Esta resolución no sólo obliga a suministrar más información, también establece las mismas obligaciones de revelación para todas las empresas, independientemente de su tamaño. Entre ellas, la de efectuar las tres conciliaciones contempladas en la memoria normal. El objetivo del trabajo es ilustrar cómo completar estas conciliaciones. Para ello, junto a la discusión de los criterios que deben aplicarse y el tratamiento de las lagunas normativas, se incluyen tres casos resueltos.</p>
<p>Autor: ORTA VILLAR, Borja</p> <p>Título: <b>Plazo de las actuaciones inspectoras en la ejecución de sentencias y resoluciones tributarias (art. 150.5 LGT)</b></p> <p>Revista: Estrategia Financiera</p> <p>Págs.: ( 66-73)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>El artículo se refiere a la incidencia del artículo 150.5 LGT como norma limitativa de la duración de las actuaciones de la Inspección a la hora de realizar actos de ejecución derivados de resoluciones administrativas o sentencias jurisdiccionales..</p>
<p>Autoras: PRIETO VALERO, Benigno</p> <p>Título: <b>Las tipologías del controller: estratega, analista predictivo y business partner</b></p> <p>Revista: Estrategia Financiera</p> <p>Pág.: (20-25)</p> <p>Fecha: mayo 2016</p>	<p>El objetivo del artículo es poner de manifiesto en qué consisten los modelos de control de gestión avanzados, qué mejores prácticas incorporan y, por último, definir los diferentes perfiles del controllers que existen en las empresas. En ciertos casos, estos perfiles están más focalizados en interpretar la estrategia y su alineamiento con los planes operativos, mientras que en otras ocasiones están centrados en el análisis y constante replanteamiento de hipótesis para anticipar el escenario futuro. Por último, hay perfiles que interpretan su función como de apoyo y acercamiento al negocio, además de responsabilizarse de la definición de acciones conjuntas para mejorar el rendimiento de las compañías. Ya de antemano, se subraya que ninguno de esos perfiles es mejor que otro y que quizás, como en otras muchas ocasiones, lo más válido sería constituir una función de control de gestión que alcanzase un equilibrio entre este mix de roles y pudiese reorientarse en función de las demandas tanto internas como externas.</p>
<p>Autor: RAMÍREZ GARCÍA, María Yolotxochitl</p> <p>Título: <b>El controller 360: evolución y nuevas competencias</b></p> <p>Revista: Estrategia Financiera</p> <p>Pág.: (16-19)</p>	<p>Los nuevos roles que puede asumir el controller se encaminan desde el más puro contable hasta el "controller del negocio" o el "controller estratégico". Al parecer, la figura del controller abandona su zona de confort representada por los números y la contabilidad para tomar fuerza en las organizaciones al buscar estas controllers estratégicos o de negocio más que</p>

Fecha: mayo 2016	controllers puramente financieros. La evolución desde el control estrictamente financiero al control de negocio exigen desarrollar y emplear los llamados sistemas de control de gestión, en los cuales conviven sistemas formales e informales.
Autor: REIS, Pedro Título: <b>Análise estatística em auditoria (Segunda parte)</b> Revista: Revisores & Auditores Págs.: (8-23) Fecha: enero/marzo 2016	La segunda parte del artículo presenta las herramientas que permiten la aplicación prácticas de las diferentes fases del proceso de muestreo.
Autor: REJÓN LÓPEZ, Manuel Título: <b>Reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas (modificaciones a la NIC 12)</b> Revista: Revista Contable Págs.: (56-61) Fecha: mayo 2016	En agosto de 2014, el International Accounting Standards Board (IASB) publicó un Proyecto de Norma de modificaciones propuestas a la NIC 12 para aclarar los requerimientos de reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas en instrumentos de deuda medidos a valor razonable. Dicha norma ha sido emitida definitivamente en enero de 2016. En el artículo se analiza en qué han consistido dichas modificaciones desde un punto de vista práctico, y su posible aplicación normativa en España.
Autor: RODRÍGUEZ, Antonio Título: <b>El periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales</b> Revista: Revista Contable Págs.: (104-106) Fecha: mayo 2016	a Resolución de 29 de enero de 2016 tiene por objeto aclarar y sistematizar la información que las sociedades mercantiles deben recoger en la memoria de sus cuentas anuales individuales y consolidadas, a efectos del deber de información previsto en las Leyes 15/2010, y 3/2004, que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
Autor: RODRÍGUEZ, Antonio Título: <b>Principales aspectos de la resolución del ICAC sobre la contabilización del impuesto sobre beneficios</b> Revista: Revista Contable Págs.: (82-87) Fecha: mayo 2016	La resolución tiene por objeto desarrollar los criterios sobre contabilización del gasto por impuesto sobre beneficios regulados en el Plan General de Contabilidad, el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. En consecuencia, esta resolución es de aplicación obligatoria para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que deban aplicar dichas normas, tanto en la formulación de las cuentas anuales individuales como, en su caso, en la elaboración de las cuentas consolidadas.
Autor: ROJÍ CHANDRO, Luis Alfonso [et al.] Título: <b>Liquidación Impuesto sobre Sociedades 2015: de la práctica a la teoría</b> Revista: Revista Contable Págs.: (16-43) Fecha: mayo 2016	En el trabajo los autores realizan un supuesto de liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2015, aplicando las novedades introducidas en la reforma del mismo por la Ley 27/2014, con un enfoque eminentemente didáctico y práctico, relacionando la solución con la teoría desarrollada en la normativa aplicable.
Autor: ROMERO GARCÍA, Felipe Título: <b>La deducibilidad fiscal de la provisión para responsabilidades en el Impuesto sobre Sociedades</b> Revista: Contabilidad y Tributación Págs.: (5-32) Fecha: mayo 2016	Como es sabido el sistema de determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades conlleva que cualquier cambio en el ámbito contable incida directamente en aquella. De ahí que la reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (UE) hiciera necesario adaptar la normativa del impuesto. Entre los cambios conceptuales que tuvieron lugar en el ámbito contable el autor se centra en una partida de gastos no exenta de conflictividad, como es el caso de las provisiones.

	<p>Tras la reforma contable de 2007, inspirada en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las provisiones no pueden ser contempladas en este ámbito con la misma extensión que antes. Ello afectó particularmente a las provisiones dotadas por responsabilidades, en tanto que no responden al concepto de pasivo las que pretendan cubrir obligaciones inciertas o riesgos meramente probables, produciéndose de este modo un acercamiento a los criterios fiscales. Por ello, dado que los cambios operados en la ley del impuesto suponen, en principio, el reconocimiento de la nueva definición contable de esta partida, se analiza en el trabajo, en primer lugar, el concepto de provisión en el ámbito contable para, a continuación, recoger los criterios sobre deducibilidad fiscal de la provisión por responsabilidades, concluyendo con las particularidades que concurren en el caso de responsabilidades derivadas del otorgamiento de garantías, como es el caso de los avales.</p>
<p>Autor: ROSILLO GONZÁLEZ DE AGUILAR, Alfonso Título: <b>Las sociedades civiles y su tributación</b> Revista: Carta Tributaria. Revista de Opinión Págs.: (29-33) Fecha: mayo 2016</p>	<p>El autor analiza la inclusión de las sociedades civiles como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades tras la reforma operada por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS). Para el análisis toma como referencia tanto la doctrina administrativa más reciente emanada de la Dirección General de Tributos (DGT), como las Instrucciones en relación con las sociedades civiles como contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).</p>
<p>Autor: RUPÉREZ, José Título: <b>Modificación de los modelos de cuentas anuales a presentar en el Registro Mercantil</b> Revista: Revista Contable Págs.: (108-110) Fecha: mayo 2016</p>	<p>La Dirección General de los Registros y del Notariado ha aprobado dos resoluciones por la que se modifican los modelos de cuentas anuales, individuales y consolidadas. Estos modelos serán obligatorios para las cuentas anuales aprobadas con posterioridad al 9 de marzo de 2016. En el artículo se exponen las principales novedades</p>
<p>Autor: SANZ MARQUÍNEZ, Alfonso Título: <b>Conclusiones sobre las últimas consultas de contabilidad del BOICAC 105</b> Revista: Boletín de Novedades Contables-Mercantiles Págs.: (s.p.) Fecha: 4 mayo 2016</p>	<p>Recién estrenada la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, su articulado ha sufrido algunas modificaciones relevantes, como es el caso de las normas relativas a los activos intangibles y el fondo de comercio, y de las concernientes a la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles. La diligente aprobación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, ha traído, como principal novedad, la denominada información país por país, por más que la misma no incida en la obligación tributaria material. Todas estas modificaciones tienen un nexo en común, a saber, su inspiración en los frutos de la actividad de organizaciones internacionales como son la Unión Europea y la OCDE. En el trabajo se describen las relativas a los intangibles, al fondo de comercio y a la reducción de rentas procedentes de intangibles.</p>
<p>Autor: VILLACORTA HERNÁNDEZ, Miguel Ángel Título: <b>Efectos perversos de la regulación sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas</b> Revista: Revista Contable Págs.: (8-14) Fecha: mayo 2016</p>	<p>El artículo 31.1 bis Código Penal (La Ley 3996/1995) establece que, exclusivamente para los supuestos previstos, las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho, pero también por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas de los representantes y administradores han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control (teniendo en cuenta las concretas circunstancias del caso).</p>

